Boletín Oficial





31 de agosto de 2016

Nº 168

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS

 Convocatoria levantamiento de actas de pago y ocupación 	
determinados bienes y derechos pertenecientes al término de	
Santa María del Cubillo, afectado por las obras del proyecto de	
obras ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial	
AV-P-203: ALDEAVIEJA-BLASCOELES	2
Conventorio loventomiento de estas de paga y ecupación	

 Convocatoria levantamiento de actas de pago y ocupación
determinados bienes y derechos pertenecientes al término de
El Mirón, afectado por las obras del proyecto de obras ensanche
y acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-653: TRAMO
EL MIRÓN-AV-103 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.088/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS

ANUNCIO

CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE PAGO Y OCUPACIÓN DE DE-TERMINADOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO, AFECTADO POR LAS OBRAS DEL PROYECTO DE OBRAS "ENSANCHE Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA PROVINCIAL AV-P-206: ALDEAVIEJA - BLASCOELES"

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de determinadas fincas sitas en el término municipal de Santa María del Cubillo (Aldeavieja - Blascoeles), afectadas por el expediente de expropiación forzosa de urgencia, incoado para la ejecución de las obras de "Ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-206: Aldeavieja - Blascoeles", y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, esta Diputación Provincial ha resuelto convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados relacionados en el Proyecto de Expropiación, en el lugar, fecha y hora que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito, procediéndose seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Lugar: Ayuntamiento de Santa María del Cubillo

Fecha: 14 de septiembre de 2016.

Hora: 10,30 a 12 horas.

Una vez efectuado el pago o consignación se procederá al levantamiento de las correspondientes actas de ocupación.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente, no lo hayan sido por las causas que se consignan en el artículo 59 de la citada Ley.

	CELAS CTADAS	RELACIÓN DE PROPIETARIOS		VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	
Pol. Parc.		TITULAR CATASTRAL	NIF	Superficie a expropiar	Valoración económica
508	49	MATA CARBALLO, JUAN DE LA 06384431E		63,79	38,27
508	50	BARROSO GARCIA, DEMETRIO 06384		73,66	44,20
508	61	MATA GARCIA, JOSE ANTONIO DE LA	06555452S	301,44	180,86
	MOYA MAROTO, NURIA 06575711B		06575711B		
514	57	MAROTO MOYA, JOSE ANGEL 065458		567,84	340,70
		MAROTO MOYA, CESAR	06570220V		



514	58	BURGUILLO MARTIN, M BELEN	02061503J	30,61	18,37
		COLADO BURGUILLO, ROBERTO	53426322J		
		COLADO BURGUILLO, MARIA VICTORIA	53460121W		
514	59	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		75,11	45,07
514	60	DEL REY CAMARENA, BENITA		19,07	11,44
514	61	MUÑOZ DEL REY, JOAQUIN	70776141N	203,27	121,96
		MUÑOZ DEL REY, MARCOS	06508786Q		
		MUÑOZ DEL REY, SIGFREDO			
514	62	MATA CARBALLO, ANTONIO DE LA	06497706E	132,53	79,52
514	50	MAROTO BURGUILLO, EUSEBIO	06384402Q	61,44	36,86
514	51	SANCHEZ MASSA, JOAQUIN MARIA (HEREDEROS DE)	03419460G	466,52	279,91
515	25	MAROTO BURGUILLO, HIPOLITO	06384403V	743,16	445,90
515	26	JIMENEZ SANCHEZ, LOURDES	06542266P	676	405,60
515	13	MOYA MAROTO, NURIA	06575711B	47,76	28,66
		MATA GARCIA, JOSE ANTONIO DE LA	06555452S		
515	15b	BURGUILLO VAZQUEZ, AGUSTIN	06509812F	193,23	121,74
515	16b	OBISPADO DE AVILA	R0500003I	295,99	177,59
516	50	REY VAZQUEZ, EUSEBIO	02850899A	620,91	2891,73
		REY VAZQUEZ, EUGENIA DEL	51057141Q		
516	51	MUÑOZ DEL REY, MARIA DEL CUBILLO	06537429R	132,07	546,68
516	55	TORRES ZAHONERO, DONATO	06445571M	168,68	977,21
516	56	BURGUILLO ARROYO, GUZMAN BURGUILLO ARROYO, FAUSTINO ARROYO ARROYO, TEÓFILA	6548322S 6538508E 6382015K		
		BURGUILLO VAZQUEZ, FAUSTINO (HEREDEROS DE)	06441831Z	795,27	4367,12
516	57	GOMEZ GARZON, JUAN CARLOS	50810302J	119,97	776,36
		GOMEZ GARZON, MARIA JESUS	5228107T		
		GARZON GARCIA, SABINA	6454449M		
516	59	GONZALEZ MORENO, MARIA FUENCISLA	00239341A	291,9	2092,28
		GONZALEZ MORENO, M PILAR	03331388E		
516	72	APARICIO MUÑOZ, JUSTO	03355929E	109,44	131,33
516	73	ARAGON GORDO, SEBASTIANA	50136639C	24,64	14,78
516	90	PEREZ ARAGON, JOSE	50720439B	21,5	12,90
		PEREZ ARAGON, FERNANDO	00822745N		
		PEREZ PEREZ, JOSE LUIS	02814626R		
516	91	SANCHEZ MOYA, ELIAS	06456146T	150,32	90,19
516	92	GORDO MORENO, ALFONSO	03375800K	342,21	205,33
516	94	APARICIO MUÑOZ, JUSTO	03355929E	205,98	449,99
516	95	MAGDALENO TORRES, FRUCTUOSO	06441793E	157,38	1175,23
516	96	ARAGON GORDO, ELIAS	06500414Q	36,03	529,02
516	97	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		78,71	47,23
516	98	GOMEZ GARZON, JUAN CARLOS	50810302J	435,64	261,38
		GOMEZ GARZON, MARIA JESUS	5228107T		
		GARZON GARCIA, SABINA	6454449M		
516	99	BURGUILLO ARROYO, GUZMAN BURGUILLO ARROYO, FAUSTINO ARROYO ARROYO, TEÓFILA BURGUILLO VAZQUEZ, FAUSTINO (HEREDEROS DE)	6548322S 6538508E 6382015K 06441831Z	281,82	169,09
516	100	MAROTO MOYA, JOSE		239,54	760,84
010		MAROTO MOYA, OLGA		200,04	. 55,54



516	101	MARTIN ZAHONERO, MATILDE	06441801F	141,4	374,60
516	5004	GOMEZ GORDO, JUAN JOSE	06456141H	106,54	952,81
516	6 5005 EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003			206,8	248,16
516	5007	7 GONZALEZ MORENO, JESUS		668,44	3312,93
516	516 5009 TAPIA VELASCO, DANIEL			47,1	417,32
516	516 5010 GOMEZ MUÑOZ, ANA MARIA		51878707E	41,82	463,58

En Ávila, a 23 de agosto de 2016

El Presidente, en funciones, (Por delegación Decreto nº 2016-2062 de fecha 25/07/2016) *Beatriz Díaz Morueco*





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.090/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS

ANUNCIO

CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE PAGO Y OCUPACIÓN DE DE-TERMINADOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL MIRÓN, AFECTADO POR LAS OBRAS DEL PROYECTO DE OBRAS "ENSAN-CHE Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA PROVINCIAL AV-P-653: TRAMO EL MIRÓN - AV-103"

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de determinadas fincas sitas en el término municipal de El Mirón, afectadas por el expediente de expropiación forzosa de urgencia, incoado para la ejecución de las obras de "Ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-653: Tramo El Mirón - AV-103", y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, esta Diputación Provincial ha resuelto convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados relacionados en el Proyecto de Expropiación, en el lugar, fecha y hora que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito, procediéndose seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Lugar: Ayuntamiento de El Mirón **Fecha:** 13 de septiembre de 2016.

Hora: 10,30 a 12 horas.

Una vez efectuado el pago o consignación se procederá al levantamiento de las correspondientes actas de ocupación.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente, no lo hayan sido por las causas que se consignan en el artículo 59 de la citada Ley.

		ELAS AFECTADAS r.m. el mirón		RELACIÓN DE PROPIETARIOS	VALORACIÓN E	EXPROPIACIÓN
Pol.	Parc.	Ref. Catastral	N.I.F. TITULAR CATASTRAL		Superficie expropiada (m²)	Valoración económica
15	49	05129A015000490000SU	P0512900B	AYUNTAMIENTO DE EL MIRON	257,86	232,07€
14	53a	05129A014000530000SQ	70781015X	MARTIN GONZALEZ, TERESA	1226,56	5.281,63€
14	52	05129A014000520000SG	70777903A	GONZALEZ ALVAREZ, SANTA	407,1	1.760,04€
14	51	05129A014000510000SY	70777942L	GOMEZ SANCHEZ, PAULINO	471,98	1.253,50€



14	50b	05129A014000500000SB	70777760K	GARCIA VAQUERO, ISIDRA	29,05	34,86 €
14	38a	05129A014000380000SS	70784778X	CASTILLA ÁLVAREZ, FERMÍN	869,82	4.516,10€
14	37	05129A014000370000SE	05055758J	PEREZ CABEZAS, MARIA TERESA	695,55	3.432,42€
			05094195V	PEREZ CABEZAS, LEOPOLDO LORENZO (HEREDEROS DE)		
14	36a	05129A014000360000SJ	70777903A	GONZALEZ ALVAREZ, SANTA	287,63	1.548,04€
14	34	05129A014000340000SX	70777951M	DIAZ ALVAREZ, FLORENTINO	724,27	3.780,08 €
14	33b	05129A014000330000SD	07698552S	ALONSO MORENO, FRANCISCO	80,39	432,35€
14	24	05129A014000240000ST	70795856Q	DIAZ MARTIN, TOMAS	841,8	4.383,36 €
14	23a	05129A014000230000SL	70777903A	GONZALEZ ALVAREZ, SANTA	529,86	2.974,55€
14	210a	05129A014000210000SY	06465190M	GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA	824,12	4.232,78€
14	6	05129A014000060000SS	06524229A	CASTILLA SANCHEZ, AMALIO	69,97	83,96€
14	1	05129A014000010000SD	70777951M	DIAZ ALVAREZ, FLORENTINO	755,22	3.237,62€
11	544	05129A011005440000SF	065513358	GONZALEZ DIAZ, M PILAR	122,82	627,38€
			06560592A	GONZALEZ DIAZ, JUAN CARLOS	1	
11	19	05129A011000190000SA	50147474E y 06465390K	DIAZ SANCHEZ, BONIFACIA Y HEREDEROS DE DIAZ SANCHEZ, NARCISO	108,18	581,02€
11	18	05129A011000180000SW	06465272H	ALVAREZ GONZALEZ, MIGUEL (HEREDEROS DE)	149,71	783,25€
16	18	05129A016000180000SI	06536369E	MORENO MARTIN, LUIS C	200,52	1.079,90 €
16	22	05129A016000220000SJ	06465190M	GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA	613,76	3.249,55€
16	23	05129A016000230000SE	06465302W	GARCIA DELGADO, SATURNINO	880.7	4.164,84€
			06562432A	GARCIA HERNANDEZ, LEOPOLDO		
16	25	05129A016000250000SZ	70784778X	CASTILLA ÁLVAREZ, FERMÍN	96,37	548,36€
16	156	05129A016001560000SH	53106864W	BARROSO MARTIN, RAQUEL	325,39	1.757,99 €
16	155	05129A016001550000SU	06465311B	MARTIN CASTILLA, JULIA	494,94	1.808,81 €
			70777947R	MARTIN CASTILLA, JUSTO	1	
16	157	05129A016001570000SW	51309356J	GONZALEZ FRAILE, SANTOS	473,45	2.192,94€
16	35	05129A016000350000SG	06497488B	GONZALEZ MARTIN, BASILIA	450,8	2.282,64€
16	36a	05129A016000360000SQ	07418580E	GONZALEZ GONZALEZ, JUAN	277,1	1.608,36 €
16	54	05129A016000540000SJ	70777970R	MAYORAL MARTIN, VICTORIA	500,8	2.632,80 €
16	136	05129A016001360000ST	06527430F	MAYORAL GONZALEZ, PIO	337,49	1.522,91 €
16	59	05129A016000590000SH	06413431L	ALVAREZ GONZALEZ, JULIO	590,11	3.028,21 €
16	61	05129A016000610000SU	01584923Q	GONZÁLEZ LÓPEZ, SANTOS (HEREDEROS DE GONZALEZ	282.17	1.406,43 €
16	62a	05129A016000620000SH	6493900B	GONZALEZ, MARIANO) GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, BLAS	418,73	2.054,46 €
16	63	05129A016000630000SW	07770700N	GONZALEZ MARTIN, VICENTA	737,51	1.297,33 €
16	64	05129A016000640000SA	06465151N	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA PAZ	1174,26	2.617,03 €
16	80a	05129A016000080000SO		SANCHEZ JAEN, BERNARDINO		
16	165a	05129A016001650000SQ	06418659A	BERGUIO MARTIN, FRANCISCA	2555,44	4.456,30 €
``		22.25.10.1000000000000000000000000000000	06465361S	MARTIN BERGUIO, FRANCISCO	1407,15	6.284,12€
			06555603M	MARTIN BERGUIO, JUAN CARLOS	1	
			065691838	MARTIN BERGUIO, FLORENCIO	1	
			07823192H	MARTIN BERGUIO, MILLAN	1	
			07830646C	MARTIN BERGUIO, FERNANDO	1	
16	131a	05129A016001310000SY	11731785Z	AYUNTAMIENTO DE EL MIRON	740.00	070 10 0
16	120	05129A016001310000ST	P0512900B	ALVAREZ GONZALEZ, SATURNINO	748,32	673,49€
-			70781032G	,	346,32	1.612,22€
16	121	05129A016001210000SS	70777967K	SANCHEZ CALLE, CATALINA	329,85	1.617,90€

En Ávila, a 23 de agosto de 2016

El Presidente, en funciones, (Por delegación Decreto nº 2016-2062 de fecha 25/07/2016) *Beatriz Díaz Morueco*



Número 2.108/16

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Herradón de Pinares (Ávila), en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, número 96, de fecha 20 de mayo de 2016, se publicó el anuncio por el que se sometía a información pública el acuerdo de aprobación inicial de la referida Ordenanza.

Durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones, ni sugerencia ni alegaciones, por lo que, el citado acuerdo, ha quedado elevado a definitivo, conforme al acuerdo Plenario adoptado y a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la Ordenanza aprobada definitivamente, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, en relación con el 10, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL RE-GISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Herradón de Pinares (Ávila), de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.



ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Herradón de Pinares y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Alcaldía Presidencia.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Herradón de Pinares, ubicada en la siguiente dirección URL: https://aytohe-rradondepinares.sedelectronica.es

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
 - El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.



ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Herradón de Pinares se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.
- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los días sábados y los establecidos como domingos y días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007,



de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita a la Alcaldía Presidencia y a las concejalías delegadas para adoptar resoluciones o acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Herradón de Pinares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En El Herradón de Pinares a 2 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente, Antonio Vega Sánchez.



Número 2.071/16

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES (EXPEDIENTE 04-2016)

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis, sobre el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General del ejercicio 2016 en su modalidad de suplemento de crédito, financiado con baja de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio (expte. 04-2016), que se hace público íntegramente:

Alta en aplicaciones del Presupuesto de Gastos

Partida		<u>Descripción</u>	Créditos definitivos	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	17.810	7.190	25.000
		TOTAL	17.810	7.190	25.000

Baja en aplicaciones del Presupuesto de Gastos

Partida		Partida <u>Descripción</u>		Baja de créditos	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	212	Administración general. Edificios y otras construcciones	10.000	7.190	2.810
		TOTAL	10.000	7.190	2.810



Igualmente, dicha modificación conlleva el alta del siguiente proyecto de inversión en el Presupuesto General para el presente ejercicio:

Artículo 61.- Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

1º Denominación Inversión: Reposición asfaltado vías públicas desde Calle Escuelas hasta Camino de Magazos

Concepto Presupuestario: 1532.619 / Importe inversión: 25000 €.

Financiación: Excma. Diputación Prov. de Ávila (17.810) y Ayuntamiento de Aldeaseca (7.190 euros)

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Aldeaseca, a 22 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, Jesús Julio Izquierdo Callejo.





Número 2.075/16

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Piedralaves sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de utilización de las instalaciones deportivas y talleres deportivos municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« ...TARIFAS

Artículo 4

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Las tarifas a aplicar seran las siguientes:	
Uso	Importe
A) Utilización regular de la pista	
polideportiva del pabellón municipal, por	30 €/hora Pista entera
cada hora:	15 €/hora media pista
B) Utilización regular de la pista	12 EUROS CON LUZ
polideportiva abierta de C/ Navarejos, por	
cada hora:	
C) Utilización campo de futbol municipal	Campo entero 50 €/ partido sin luz

D) Utilización "tipo" de campos, o cualquier instalación de uso deportivo de propiedad municipal, para equipo o uso individual, por cada hora:

15 €/hora por instalación Se incrementará 3 € si es necesario la utilización de alumbrado

Campo entero 80 €/ partido con luz Medio campo 25 €/ partido sin luz Medio campo 50 €/ partido con luz



E) Inscripción mensual en talleres deportivos municipales (aerobic, pilates, mantenimiento, batuka, futbol, baloncesto, badminton, padel, pin pon, volleyball, atletismo, etc.), por persona y al mes:

2 horas semanales/ 13 € (8 horas al mes)
3 horas semanales/ 17 € (12 horas al mes)
4 horas semanales/ 22 € (16 horas al mes)
5 horas semanales/ 26 € (20 hora al mes)

F) Inscripción mensual en cursos deportivos de organización municipal, condicionados al deporte ofertado, en los no indicados, el importe será objeto de comunicación específica en tablón y bandos:

Natación: 20 €

Talleres: 15 €

I) Utilización pista de padel

6 Euros/ hora y media7 euros hora y media con luz

Las horas se entenderán por unidades enteras.

Cuando se trate de utilización de las dependencias deportivas por empresas o personas con finalidad lucrativa, las tarifas anteriormente establecidas deberán ser objeto de concierto con las mismas.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.

Se considerarán exentas de las tasas establecidas en esta Ordenanza aquellas actividades que por su especial interés educativo o de promoción de la práctica deportiva se realicen sin fines lucrativos, siempre que su utilización sea durante horarios establecidos o debido a competiciones oficiales y siempre previa autorización por Alcaldía.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6

Las tasas reguladas en esta Ordenanza se devengarán con la utilización de las instalaciones y con las prestaciones de los servicios, y las cuotas se recaudarán antes de la utilización de la instalación o de la prestación de los servicios. ..."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Piedralaves, a 22 de agosto de 2016. La Secretaria, *Eva García de Castro.*



Número 2.082/16

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/16, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/06/16, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos Altas en aplicaciones de gastos

*************		TOTAL DE GASTOS	26.214,00 €
16	920-62500	Inversion nueva mobiliario	100,00€
16	920-22699	Gastos diversos	1.115,00€
16	920-22104	Suministro equipamiento personal	380,00€
16	342-61900	Inversion reposicion infraestructuras instalaciones deportivas)	5.719,00 €
16	338-62900	Gastos diversos Otras inversiones nuevas equipo música festejos locales)	3.500,00 €
16	338-22609	Festejos locales	3.500,00€
16	160-61900	Inversion reposición infraestructuras (colector conivelsa)	11.900,00 €
	CACIÓN UPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS

Baja en aplicaciones de gastos

		TOTAL DE GASTOS	26.214,00 €
16	920-62100	Gastos formalizacion adquisiciones	1.500,00€
16	459-61900	Otras inversiones de reposic. Infraestructuras	11.900,00€
16	433-47900	Otras subvenciones a empresas privadas	1.200,00€
16	171-22699	Gastos funconam. Programa mixto FYE	1.114,00 €
16	151-22701	Estudios y trabajos modificación NNUU	10.500,00€
	CACIÓN SUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa María del Tiétar a 23 de Agosto de 2016. La Alcaldesa, *Mª Isabel Sánchez Hernández.*

